



H. Cámara de Diputados de la Nación

SUMARIO: TRANSPORTE GRATUITO PARA PERSONAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES ESENCIALES EN EL MARCO DE UNA EMERGENCIA PÚBLICA.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

Art. 1º: Se establece la gratuidad del transporte público de pasajeros, y la exención de pago de peajes y/o cualquier otro concepto que deba ser pagado por el hecho del desplazamiento, en todo el territorio nacional, para todas las personas que desarrollen tareas correspondientes a cualquiera de las actividades consideradas esenciales y/o excluidas de las medidas restrictivas a la libertad ambulatoria dispuestas y/o excluidas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, o las que entienda comprendidas el Poder Ejecutivo en el marco de una situación de emergencia pública.

Art. 2º: Cuando las actividades que se correspondan con funciones públicas, actividades médicas, profesionales, de las fuerzas de seguridad, de las fuerzas armadas, se garantizará el derecho establecido en el art. 1 con la mera exhibición de la documentación que acredite su carácter.

Art. 3º: En todos los demás casos la acreditación del carácter de beneficiario del derecho establecido en la presente se realizará en los términos que determine la reglamentación.

Art. 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley nace de la experiencia dada en el marco de la gravísima situación sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

Como respuesta eficaz frente al avance de la pandemia se ha dispuesto, por Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, “el aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31 de marzo de 2020, con posibilidad de ser extendido hasta la fecha que el PEN considere necesario.

La norma en cuestión y las emitidas en su consecuencia han previsto excepciones al aislamiento permitiendo que las personas afectadas a actividades consideradas esenciales puedan transitar a fin de cumplir con sus obligaciones.

A fin de garantizar el mantenimiento de dichas actividades esenciales corresponde declarar la gratuidad del transporte público de pasajeros, de los sistemas de peaje y cualquier otro pago que implique un cargo y/o dificultad al cumplimiento de dichas actividades esenciales.

A fin de generar un instrumento que permita el mismo fin en futuras situaciones de emergencia la norma no limita su aplicación a la actual situación sino que se proyecta a prever la solución a las situaciones que se generen en el futuro como resultado de la experiencia de nuestro pueblo en la lucha contra la pandemia del COVID-19.

En el entendimiento que facilitar y garantizar el desplazamiento de todas las personas afectadas a funciones esenciales en el marco de una emergencia es una medida concreta tendiente a enfrentar y superar la causa de la misma, es que proponemos la sanción del presente proyecto en Ley.